

**REGLAMENTO PARA LOS GRUPOS DE INTERÉS DE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
REUMATOLOGÍA (“GEISER”)**

PRIMERO.- DEFINICIÓN

Los GEISER son grupos constituidos por un colectivo de socios de la SER en base a una característica común.

SEGUNDO.- COMPOSICIÓN

Podrán ser miembros de los grupos GEISER cualquier colectivo de socios de la SER, ya sean Numerarios, Agregados, Honorarios, Corresponsales o Adscritos, que demuestren tener una característica común para trabajar en equipo y avanzar de forma positiva en la Reumatología.

La regulación de la admisión y permanencia de los miembros en los grupos GEISER se hará conforme a la normativa definida por cada grupo.

Cada socio de la SER puede pertenecer a cuantos grupos GEISER desee, siempre que cumpla con los criterios de cada grupo en el que desarrolle su actividad.

TERCERO.- CREACIÓN

Los grupos GEISER se crearán a instancia de los colectivos de socios interesados en constituirse como grupo.

Para formalizar la creación de un grupo GEISER se deberá remitir a la Comisión la siguiente documentación:

1. Memoria de Solicitud que incluya los siguientes apartados:
 - Características del grupo que lo definen como colectivo.
 - Objetivos y fines.
 - Miembros fundadores (cada grupo deberá tener un mínimo de 10 miembros para constituirse).
 - Actividades que pretende realizar.
 - Fuentes y financiación de las que dispone para realizar sus actividades.
2. Documento con la normativa propia del grupo regulando sus normas de funcionamiento, incluyendo criterios de admisión y de permanencia de sus miembros.

3. Documento firmado por el representante o Coordinador del grupo en el que se haga mención expresa de la aceptación por su parte y por la de todos los miembros del grupo del Reglamento para los grupos GEISER.

La Comisión remitirá la solicitud a la Junta Directiva de la SER, que la analizará y decidirá, en atención a la misma, si aprueba o no la formación del grupo, e informará de su decisión al grupo solicitante.

CUARTO.- OBJETIVOS Y FINES

Los objetivos y fines de cada grupo serán definidos de forma dinámica por cada grupo y podrán ser de diversa índole (sociales, formativos, educativos, divulgativos, científicos, etc).

La SER no autorizará la creación de GEISER con objetivos esenciales similares o que se solapen de forma manifiesta.

La filosofía de trabajo de la SER es la de aunar esfuerzos y recursos. Por ello, en el caso de que 2 de los GEISER existentes compartan objetivos comunes, la SER podrá estudiar la posibilidad de fusionarlos en un único grupo si no queda suficientemente justificada la necesidad de su funcionamiento como grupos independientes.

QUINTO.- ACTIVIDADES

Las áreas en las que puede desarrollar su actividad un grupo GEISER serán todas aquellas en cumplimiento de sus fines y objetivos.

Los grupos GEISER serán autónomos en cuanto al desarrollo de sus actividades, incluida la búsqueda de financiación.

Los grupos GEISER no tendrán exclusividad en la actividad concreta que desarrollen frente a socios individuales. Si un socio, no perteneciente a un grupo GEISER, deseara desarrollar una actividad en la que trabaja un grupo GEISER, incluso si quisiera presentarlo como proyecto FER, tendrá total libertad para hacerlo así y la Comisión velará porque los grupos GEISER no bloqueen iniciativas individuales.

Los grupos GEISER pondrán en conocimiento de la Comisión correspondiente (a través de la dirección geiser@ser.es) las iniciativas a desarrollar, con objeto de evitar redundancia en la propuesta de actividades dirigidas a los socios y poder gestionarlas de forma más eficaz.

No se permite el respaldo por parte de los grupos GEISER a ninguna actividad sin aprobación escrita o DIC de la SER. Los avales o DIC serán concedidos por la SER, siguiendo el procedimiento establecido y si para una actividad se requiere el respaldo de un grupo GEISER, éste deberá contar previamente con la DIC social o de utilidad para pacientes. No se autoriza el uso de un logo a los grupos GEISER distinto del de la SER.

SEXTO.- FUNCIONAMIENTO

Los GEISER, aunque se encuentren en el seno de la SER, dispondrán de autonomía para desarrollar su actividad.

Los GEISER pueden presentar requisitos para la admisión de nuevos miembros y normas de regulación propias. No obstante la Comisión velará porque dicha normativa se rija por principios éticos y de equidad y que no incumpla, en ningún caso, los Estatutos de la SER. Para ello, la Comisión dispondrá de la normativa propia más actualizada de los GEISER, que se hará pública a través de la página web de la SER.

SÉPTIMO.- RESPONSABLES

Cada GESISER tendrá un Coordinador y un Secretario. Al menos uno de estos cargos ostentará la condición de socio Numerario de la SER.

El Coordinador será el responsable de coordinar la labor del grupo.

El Secretario asumirá las funciones del Coordinador en caso de ausencia de éste hasta la designación de un nuevo Coordinador. Además, el Secretario levantará acta de las reuniones del grupo (informando de los acuerdos adoptados, actividades que realiza el grupo y fuentes de financiación obtenidas para la realización de sus actividades) y llevará un registro del movimiento de los socios (registrando las altas y las bajas).

El Coordinador, o el Secretario en su defecto, mantendrá una estrecha relación con la Comisión a la que informará, con una periodicidad al menos anual, de las actividades, estudios e iniciativas promovidas por el GEISER.

La renovación de los cargos, Coordinador y Secretario, se realizará cada dos años mediante votación secreta de sus miembros.

OCTAVO.- BENEFICIOS

La Junta Directiva de la SER, a través de la Comisión:

1. Prestará a los grupos GEISER que lo soliciten, y a través de la infraestructura de la SER, asesoría científica, legal o financiera y apoyo para la realización de aquellas iniciativas del grupo que sean aprobadas.
2. Existirá la posibilidad de financiación parcial o total por parte de la SER cuando alguna de las actividades del grupo GEISER sea de interés general, carezca de financiación propia y sea designado por la Comisión correspondiente de la SER proyecto FER por su alto valor estratégico.

NOVENO.- FINANCIACIÓN

Para el desarrollo de sus actividades, los grupos GEISER que pretendan crearse deberán conseguir financiación externa de la SER, sin perjuicio de lo dispuesto en el punto anterior, apartado 2.

DÉCIMO.- DISOLUCIÓN

Los grupos GEISER se disolverán en las siguientes circunstancias:

1. Cuando todos los miembros del grupo así lo decidan.
2. Cuando se hayan concluido los objetivos marcados por el grupo.
3. Cuando no se produzca una actividad administrativa y/o científica durante 2 años seguidos.

Reglamento aprobado por la Junta Directiva de la SER, en la reunión del 24 de FEBRERO de 2017.